

doras de aquella disposición, resulta aconsejable extender el distrito fijado por aquel Decreto, reajustando así el número de alumnos correspondiente a las Universidades afectadas a los límites permisivos del adecuado funcionamiento de las mismas y recogiendo, de otra parte, el sentir popular del País Vasco, reiteradamente manifestado y actualmente planteado por sus representantes parlamentarios, en demanda de una adecuada institucionalización de la enseñanza universitaria con carácter unitario para toda la región, que pueda acoger así todas las singularidades de su cultura y planificar, al mismo tiempo, con la debida racionalidad, el desarrollo de los Centros docentes atendiendo a las necesidades demográficas y socioprofesionales globales del País, al establecer en él los núcleos de decisión académica y administrativa, espíritu éste ya consagrado por la propia Ley General de Educación en su exposición de motivos, al establecer que cada Centro docente debe ser considerado en su situación peculiar, y en la singularidad derivada de la región donde se halla enclavado y de los alumnos a los que está destinado a servir.

La reestructuración del Distrito Universitario permitirá que en la ubicación de futuras Facultades o Centros se consideren las circunstancias que concurren en ciudades y villas de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero, apartado seis, del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, y con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Distrito de la Universidad de Bilbao, fijado por el Decreto tres mil doscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciocho de diciembre, se

extenderá, a todos los efectos previstos en las normas vigentes, a las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

Artículo segundo.—Para las citadas provincias el Rectorado de la Universidad podrá proponer la designación de Vicerrectores, que ejercerán, dentro de su ámbito territorial, las competencias atribuidas por la legislación vigente.

Artículo tercero.—El Rectorado de la Universidad radicará provisionalmente en Bilbao, sin perjuicio de que pueda desplazarse allí donde funcionalmente se estime como de especial atención por los temas de su competencia.

Artículo cuarto.—Se autoriza a la Universidad de Bilbao para que, si así lo estima conveniente la Junta de Gobierno, solicite del Ministerio de Educación y Ciencia el cambio de su denominación, en forma más expresiva, atendiendo a la nueva reestructuración de su distrito, en un marco culturalmente vasco.

Artículo quinto.—Quedan autorizados los Ministerios de Educación y Ciencia y de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en orden al cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo sexto.—Quedan derogados el Decreto tres mil doscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciocho de diciembre, así como el apartado cuarto del artículo único del título preliminar de los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid en cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO-LATAILLADE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

24167 REAL DECRETO 2542/1977, de 1 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Alarcón Aguirre pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Eduardo Alarcón Aguirre pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta de septiembre del corriente año, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24168 ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se anula el destino de don José Antonio Pardo Gómez para la cátedra de «Geografía e Historia» del I.N.B. «Virgen del Puerto», de Santoña.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de traslados por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1977), y habiendo participado en el mismo

don José Antonio Pardo Gómez, por Orden de 13 de mayo pasado, que resolvía definitivamente el concurso, se le destinaba para la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto «Virgen del Puerto», de Santoña (Santander). Creado dicho Instituto por Decreto 421/1948, de 23 de enero, y estableciendo en el artículo 3.º de mismo que dicho Centro se regirá de acuerdo con lo estipulado en el convenio entre el Ministerio del Ejército y el de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1975, la cláusula 3.ª del citado convenio señala: «que las plazas del personal docente de carrera serán convocadas siempre a concurso general de traslado, y las propuestas formuladas por las Comisiones encargadas de resolverlo no tendrán validez sin el visto bueno del Director general de Acción Social del Ministerio del Ejército». Al no haber otorgado el visto bueno el Director general de Acción Social del Ministerio del Ejército el nombramiento de don José Antonio Pardo Gómez,

Este Ministerio tiene a bien disponer: Anular el destino de don José Antonio Pardo Gómez para la cátedra de «Geografía e Historia» del I.N.B. «Virgen del Puerto», de Santoña, y destinarlo para la cátedra de «Geografía e Historia» de Laredo, solicitada también por el concursante.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

24169 ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se resuelve el concurso para cubrir plazas vacantes en el Centro Piloto «Padre Manjón», de Granada, en régimen de comisión de servicio, y se nombra a los Profesores seleccionados.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se convocaba con-